

Proceso: ALIMENTOS.
Demandante: OMAIRA POVEDA RIVEROS
Demandado: HENRY EDILBERTO RUIZ ROJAS
50C013110002-2006-00149-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de julio de 2019. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Mediante memorial presentado el 3 de julio de 2019 (ll. 45), la demandante OMAIRA POVEDA RIVEROS junto con el alimentario, actualmente mayor de edad, EDWIN CAMILO RUIZ POVEDA, solicitan el levantamiento de la cuota alimentaria que fuera impuesta en este asunto a su padre señor HENRY EDILBERTO RUIZ ROJAS, por la razón del alimentario haber terminado sus estudios de pregrado como ingeniero ambiental, y manifestar que no necesita más de dicha cuota alimentaria, lo cual es reiterado en escrito presentado en la misma fecha.

Siendo procedente, dado que lo solicita el mismo alimentario, se dispondrá la terminación de este asunto, y el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio
Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Alimentos demandado por OMAIRA POVEDA RIVEROS contra HENRY EDILBERTO RUIZ ROJAS.

Proceso: ALIMENTOS.
Demandante: OMAIRA POVEDA RIVEROS
Demandado: HENRY EDILBERTO RUIZ ROJAS
500013110002-2006-00149-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares e impedimentos ordenadas en este asunto. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo ordenado, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

RECIBIDO SEÑALADO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
VILLAPARRAJO
BOGOTÁ D.C. 110
09 SEP 2011
110